

exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 23 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que, desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, debemos asimismo desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone ejecutar la sentencia en sus propios términos y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 16 de marzo de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

8410 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia de fecha 30 de enero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 91/96, interpuesto por don Jesús Mozo Alarcón y 10 más contra Resoluciones de la Universidad de Salamanca de fechas 13, 15, 16, 20, 21, 22 y 24 de noviembre de 1995, por las que se desestiman las solicitudes de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 30 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que, desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, debemos asimismo desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone ejecutar la sentencia en sus propios términos y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 16 de marzo de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

8411 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia de fecha 4 de febrero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 375/96, interpuesto por doña Flora Inés Sánchez Hernando contra Resolución de la Universidad de Salamanca de 29 de noviembre de 1995, por la que se desestima la solicitud de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 4 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que, desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, debemos asimismo desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone ejecutar la sentencia en sus propios términos y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 16 de marzo de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

8412 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia de fecha 17 de febrero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 152/96, interpuesto por don Javier Martínez Martín contra Resolución de la Universidad de Salamanca de 21 de noviembre de 1995, por la que se desestima la solicitud de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 17 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que, desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, debemos asimismo desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone ejecutar la sentencia en sus propios términos y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 16 de marzo de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

8413 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia de fecha 17 de febrero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 372/96, interpuesto por don Domingo Gómez Morales contra Resolución de la Universidad de Salamanca de 22 de enero de 1996, por la que se desestima la solicitud de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 17 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que, desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, debemos asimismo desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone ejecutar la sentencia en sus propios términos y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 16 de marzo de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

8414 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia de fecha 17 de febrero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 142/96, interpuesto por don Jorge Martínez Olmedo contra Resolución de la Universidad de Salamanca de 16 de noviembre de 1995, por la que se desestima la solicitud de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 17 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que, desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, debemos asimismo desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone ejecutar

la sentencia en sus propios términos y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 16 de marzo de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

8415 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia de fecha 10 de febrero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 272/96, interpuesto por doña Begoña Hernández Bueno contra Resolución de la Universidad de Salamanca de 29 de noviembre de 1995, por la que se desestima la solicitud de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 10 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que, desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, debemos asimismo desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone ejecutar la sentencia en sus propios términos y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 16 de marzo de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

8416 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia de fecha 14 de enero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 128/96, interpuesto por don Carlos Pérez Rubio contra Resolución de la Universidad de Sala-

manca de 27 de noviembre de 1995, por la que se desestima la solicitud de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 14 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que, desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, debemos asimismo desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone ejecutar la sentencia en sus propios términos y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 16 de marzo de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

8417 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia de fecha 20 de enero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 386/96, interpuesto por don Ricardo Herrero Martínez contra Resolución de la Universidad de Salamanca de 15 de diciembre de 1995, por la que se desestima la solicitud de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 20 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que, desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, debemos asimismo desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone ejecutar la sentencia en sus propios términos y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 16 de marzo de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.